SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Informando que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado, conforme a lo establecido el artículo 293 del Código G. del Proceso, teniendo en cuenta que la notificación enviada a la dirección informada por Colfondos, fue devuelta. Sírvase Proveer.
Cali, 12 de julio de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1103

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00278-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: VIVIANA PATRICIA RIOS CARMONA
DEMANDADO: JIM GAMBOA LARA

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el escrito que antecede y siendo el mismo procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. INCORPÓRESE el escrito que antecede[1], para que obre y conste dentro del presente asunto.

2.ORDENASE el emplazamiento del demandado JIM GAMBOA LARA. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° Del Decreto 806 de 2020.

Efectuada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

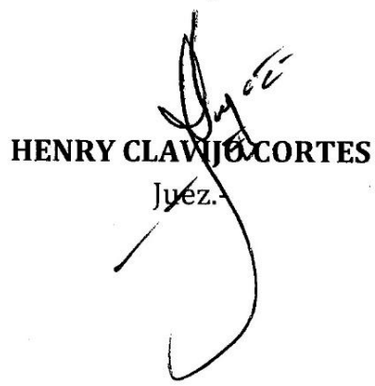

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

[1] Citatorio Devuelto